

Dec. No. 1992, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en los Municipios de La Vega y Santiago.

G. O. No. 9539, del 30 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1992

CONSIDERANDO que es de vital importancia para los estudios del Proyecto Hidroeléctrico Alto Yaque-Bao en los Ríos Yaque del Norte y Guanajuma, en las Provincias de Santiago y La Vega, a cargo de la Corporación Dominicana de Electricidad, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terrenos propiedad de particulares;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, para ser dedicadas a las actividades de exploración, construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico Alto Yaque-Bao en las Provincias de Santiago y La Vega, la adquisición por el Estado Dominicano, de las porciones de terreno descritas a continuación ubicadas en zonas aledañas a los Poblados de Manabao, Bejucal y El Aguacate, en las Provincias de Santiago y La Vega:

a) Una porción de terreno con área aproximada de 340.00 hectáreas, ubicada en la zona aledaña al Poblado de Manabao, limitada por el polígono formado, tomando como vértices a los Parajes de Mata de Limón, Pajarito, Arroyo Los Dajaos, Cañada Amarga, Rancho del Río y El Tetero;

b) Una porción de terreno con área aproximada de 950.00 hectáreas, ubicada en la zona aledaña al Poblado de Bejucal,

su labor y sus sentimientos humanitarios en favor de los deposedos;

CONSIDERANDO: Que el señor José Ismael Paulino, ya en avanzada edad y sufriendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo y carece en absoluto de todo medio de subsistencia;

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORQ) mensuales, al señor José Ismael Paulino.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 120, que designa con el nombre de René del Risco y Bermúdez una avenida en la ciudad de San Pedro de Macoris.

G. O. No. 9522, del 20 de enero de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 120

CONSIDERANDO: Que el extinto compatriota René del Risco y Bermúdez, natural de la ciudad de San Pedro de Macoris,